

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERATIVIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS ASOCIADAS CON EL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A TRÁVES DEL H. AYUNTAMIENTO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **MUNICIPIO**), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, EL MTR. JOSÉ ANTONIO PINTO RODRÍGUEZ Y EL L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ, QUIENES OCUPAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CITELUM MEXICO, S.A. DE C.V.** (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **CONCESIONARIO**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GUSTAVO RÍOS RUÍZ. (**EL MUNICIPIO Y EL CONCESIONARIO**) DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, **LAS PARTES**); DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, décimo párrafo y 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 79, fracción II y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ); 36, fracción VIII, 94, fracción II, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, así como la facultad de otorgar a los particulares la concesión para prestar dicho servicio público.

II. El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó por mayoría calificada de votos, mediante Acuerdo N° 0129/2013, de fecha 25 de marzo de 2013, concesionar hasta por 10 años, el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad

gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**III.** Para la adjudicación del presente Contrato de Concesión relativo a la prestación de los servicios públicos antes mencionados, se llevó a cabo la convocatoria respectiva en términos del artículo 104, 105 y 106 de la LGAPMEJ, y demás disposiciones relativas y aplicables; por lo que el presente instrumento se elabora de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 110, 111, y demás relativos y aplicables de la precitada Ley.

**IV.** Derivado de la Licitación Pública Nacional No. 001/2013, relativo a la Convocatoria para la adjudicación de un Contrato de Concesión para el Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en junta pública de fecha 3 de mayo de 2013; en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del propio Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se dió a conocer el dictamen de fallo, fallo y acta de fallo—, realizado por la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de las proposiciones presentadas, y consecuentemente con ello, al licitante ganador. Por lo que, se adjudicó el presente contrato de concesión a la empresa CITELUM MEXICO, S.A. de C.V.

## DECLARACIONES

### I. Declara el MUNICIPIO, que:

a).- Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de la comunidad y se encuentra gobernado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la CPEUM y 73, fracción I, de la CPEJ.

b).- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 47, fracciones I y II, 48, fracción V, 52, fracción I, 54, 61, 63, 64, 66, 67 y



80 de la LGAPMEJ, los señores LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, MTRO. JOSÉ ANTONIO PINTO RODRÍGUEZ y L.C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ, quienes ocupan los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Contrato de Concesión; de los cuales, los dos primeros acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría de Votos, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en fecha 08 de Julio de 2012, mientras que los dos siguientes, acreditan su personalidad mediante sendos nombramientos derivados de los Acuerdos identificados con número 0002/2012 y 0094/2013 de fechas 01 de octubre de 2012 y 21 de enero de 2013, respectivamente, expedidos por el pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, mismos que se adjuntan al presente instrumento y los cuales no les han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna. Mismos que se adjuntan al presente como **Anexo 1**.

c).- Cuenta con la partida presupuestal para atender los compromisos derivados del presente Contrato de Concesión, por lo que, durante la vigencia del presente Contrato de Concesión el Municipio se cerciorará, en cada ejercicio fiscal, de contar con la partida presupuestal suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por éste en el presente instrumento jurídico.

d).- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPV1806054D2.

e).- Para todos los efectos legales relacionados con este Contrato de Concesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia número 123, Colonia Centro, en Puerto Vallarta, Jalisco.

## II. Declara el CONCESIONARIO, que:

a).- Es una Sociedad Mercantil constituida según las leyes que rigen en la República Mexicana en escritura pública número 45 mil 582, de fecha 25 de noviembre de 2002, expedida por el Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público Mercantil del lugar,

mediante folio número 297 mil 871, el 06 de diciembre de 2002, en la cual se constituye la persona moral denominada "Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado", S.A. de C.V., actualmente denominada "Citelum México", S.A. de C.V., según consta en la escritura número 7 mil 078, de fecha 12 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Humberto José Barbosa López, Notario Público número 55 de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público Mercantil del lugar, mediante folio 36 mil 076 asterisco 2, del 21 de septiembre de 2007. Mismos que se adjuntan al presente como **Anexo 2**.

b).- Su domicilio social está en Avenida San Felipe número 274-D, Colonia Rancho Colorado, en la ciudad de Puebla, Puebla C.P. 72040, según consta en su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como en la escritura pública número 49 mil 051 del 19 de marzo de 2004, levantada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 297,871. Mismos que se adjuntan al presente como **Anexo 2**.

c).- Su apoderado, Ing. Gustavo Ríos Ruíz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas.

d).- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CME 021125H98.

e).- Cuenta con la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y legal para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión que celebra.

f).- Al haber obtenido la adjudicación del Contrato de Concesión por virtud de la Licitación Pública Nacional No. 001/2013 y de conformidad con la Proposición presentada, se obliga a prestar los servicios con los más altos estándares de calidad, profesionalismo, cuidado, responsabilidad, así como las prácticas prudentes que imperan en la industria correspondiente, ello para el beneficio de los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**III. Declaran conjuntamente las PARTES, que:**

- a).- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente acto en términos de lo establecido y dispuesto en el presente Contrato de Concesión.
- b).- Que todas las actividades que realicen en relación con el Contrato de Concesión las harán en cumplimiento y apego a lo dispuesto en el presente documento, las Leyes Aplicables, la Convocatoria, las Bases de ésta y la Proposición presentada por el CONCESIONARIO, misma que se adjunta en copia simple al presente instrumento. **Anexo 3.**
- c).- Que el presente Contrato de Concesión forma parte integrante de la Convocatoria y las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. 001/2013, expedida por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
- d).- Que la Proposición presentada por el CONCESIONARIO en el multialudido proceso licitatorio forma parte integral del presente Contrato de Concesión.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**A.** En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier vicio del consentimiento.

**B.** Para todo lo relacionado con el presente Contrato de Concesión, las palabras y términos indicados tendrán el significado que se señala a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizados en singular o plural según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Lo anterior, en el entendido que cualesquiera de las palabras o términos que sean utilizados en el Contrato de Concesión y que no se encuentren expresamente incluidas en las siguientes definiciones, tendrán el significado que se les atribuya a los mismos en otra parte del presente documento y los Anexos del mismo o de las Bases de la Convocatoria y sus Anexos.

Con la finalidad de especificar y definir terminologías comunes, así como para efectos prácticos y de reproducción íntegra en el presente instrumento jurídico, se establece el siguiente

### GLOSARIO:

**Administración del Servicio de Alumbrado.-** Organización ordenada a la gestión de los servicios relacionados con el sistema de alumbrado público.

**Capital de Riesgo.-** Significa la inversión o aportación en dinero, del CONCESIONARIO, según lo establecido por el adjudicado de la Licitación en su Proposición, en el entendido que dichos recursos no podrán ser inferiores a los \$80'000,000.00 (Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Caso Fortuito.-** Cualquier fenómeno de la naturaleza en los que no interviene la voluntad del hombre, tales como ciclones, tormentas, inundaciones, rayos, terremotos, incendios, huracanes, explosiones, entre otros y que hagan imposible el cumplimiento de la obligación, siempre y cuando no hayan sido originados directa o indirectamente por la persona afectada por el mismo.

**Censo.-** Es el recuento que el CONCESIONARIO en conjunto con personal del Municipio y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) llevarán a cabo, dentro de los dos primeros meses de vigencia del Contrato de Concesión, para establecer la cantidad de puntos de luz base del objeto del presente contrato, previo a la sustitución de cualquier parte de la infraestructura en el sistema de Alumbrado Público, determinando el programa calendarizado de sustitución, para el oportuno reconocimiento de la paraestatal y la consecuente modificación de los contratos de suministro de energía eléctrica, asegurando el ahorro inmediato en los consumos de todas y cada una de las luminarias que el Municipio tenga instaladas, a efecto de cerciorarse de que las cantidades señaladas en la cláusula PRIMERA de este instrumento son las correctas y se puedan ejecutar los servicios señalados.



**Certificado de Calidad del Servicio (CCS).**- Documento emitido cada mes, por el Municipio, a través del Director General de Infraestructura y Servicios, durante la Etapa de Mantenimiento dentro de la vigencia del Contrato de Concesión, por medio del cual se acredita, reconoce y valida a su entera satisfacción y a favor del Concesionario, el mantenimiento realizado en el periodo correspondiente, reconociendo así la correcta ejecución de los servicios por parte del Concesionario, sujetándose a su Proposición, desglosando las actividades y acciones para asegurar la continuidad en la operatividad y/o gestión de alumbrado público y obras asociadas realizadas en el periodo.

**Certificado de Terminación de Meta (CTM).**- Documento emitido por el Municipio, a través del Director General de Infraestructura y Servicios, cada mes y hasta la conclusión de la vigencia del Contrato de Concesión, por medio del cual reconoce a favor del Concesionario, las inversiones que éste realice con el Capital de Riesgo, durante la etapa de renovación, en la prestación de los servicios de suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a que el propio documento se refiera; y la consecuente obligación de pago por parte del Municipio conforme a los avances o metas de los servicios que ampare, de conformidad con los Reportes Mensuales, contemplando el desglose de actividades realizadas en: servicios de suministro, instalación de luminarias, reparación de instalaciones, sustitución de luminarias.

**Concesionario.**- CITELUM MEXICO, S.A. de C.V., que es la persona moral que participó en la Licitación Pública Nacional No.001/2013 y que al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos de las Bases de la Convocatoria, y ser la Proposición que obtuvo la puntuación más alta en la evaluación realizada por la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, resultó adjudicada del presente Contrato de Concesión; de conformidad con el Dictamen de Fallo, Fallo y Acta de Fallo de fecha 03 de mayo de 2013.

**Convocatoria.**- Se refiere a la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional No.001/2013, que fue publicada por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en términos de los artículos

104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Contrato de Concesión.**- El presente Contrato para el Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Derechos al Cobro.**- Los derechos que tiene el Concesionario derivados del presente instrumento, para cobrar las cantidades que el Municipio tenga obligación de pagarle, los cuales podrán ser cedidos o afectados a cualquier tercero o a un fideicomiso, previa notificación por escrito al Municipio.

**Dirección General de Infraestructura y Servicios.**- Es la dependencia municipal encargada de planear y ejecutar las obras y servicios públicos del Municipio, o administrar su adjudicación, misma que tendrá la facultad de emitir los CCS y CTM, así como la facultad de Inspeccionar, supervisar y validar la actividades realizadas por el Concesionario.

**Financiamiento.**- Son todos aquellos créditos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos que obtenga el Concesionario, ya sea directa o indirectamente a través de cualquier instrumento de deuda y/o vehículo constituido por la misma, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Concesión, con excepción de los créditos recibidos por proveedores menores a un año.

**Fuerza Mayor.**- Cualquier evento en el que intervenga directa o indirectamente la voluntad del hombre, tales como guerra, disturbios, revueltas, manifestaciones, huelgas, insurrecciones, sabotaje, plantones, actos de terrorismo, embargo comercial a los Estados Unidos Mexicanos, accidentes de transporte marítimos, ferrocarril, terrestre o aéreo y demás actos u omisiones, que hagan imposible de cumplir con alguna obligación siempre y cuando no haya sido originado directa o indirectamente por la persona afectada por el mismo.

**Gestión.-** Conjunto de trámites que se llevan a cabo para resolver un asunto o trámite.

**Instalación.-** Acción de poner o colocar alguna cosa, material o accesorio en el lugar adecuado.

**Luminarias.-** Aparato que sirve para repartir, filtrar o transformar la luz de las lámparas, y que incluye todas las piezas necesarias para fijar y alojar las lámparas y para conectar los circuitos de alimentación.

**Normas Oficiales Mexicanas o NOMS.-** Los estándares oficiales emitidos por el Gobierno Federal de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización.

**Mantenimiento.-** Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las instalaciones, puedan seguir funcionando adecuadamente.

**Municipio.-** Nivel de gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, que en el caso de Puerto Vallarta, se compone de la zona urbana, así como de 4 Delegaciones y 13 Agencias municipales.

**Obras Asociadas.-** Actividades relacionadas a la buena operatividad del servicio de alumbrado público.

**Operatividad.-** Capacidad de realizar una función determinada.

**Proposición.-** Conjuntamente, los documentos legales y las Propuestas técnica y económica que fueron entregadas por el Concesionario conforme a las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. 001/2013, y que sirvieron como base para realizar el Dictamen de Fallo, Fallo y Acta de Fallo, para adjudicar el presente Contrato de Concesión.

**Punto de Luz.-** Punto de utilización del sistema de alumbrado público que va conformado por un interruptor independiente, el cual se conecta a una o varias luminarias a través de los elementos de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento como lo es, Brazo, Soporte, Poste, Cableado, Fotocelda, Interruptores, etc.

**Reparación.-** Acción de enmendar, remediar, restablecer la función de cualquier sistema.

**Reporte Mensual.-** Documento emitido mensualmente por el Concesionario, a partir del tercer mes de la firma del presente instrumento, y que contendrá las actividades realizadas por éste durante dicho periodo, desglosando las actividades realizadas en servicios y acciones para asegurar la continuidad en la operatividad y/o gestión de alumbrado público y obras asociadas realizadas en el periodo, sirviendo como base de los Certificados de Terminación de Meta y de los Certificados de Calidad en el Servicio, por lo que dichos informes serán supervisados por el Municipio, a través de la Dirección General de Infraestructura y Servicios.

**Suministro.-** Acción de entregar material o servicio contratado en un lugar determinado.

**Sustitución.-** Reemplazo o cambio de cualquier cosa que cumpla con la misma función.

C. Las disposiciones y obligaciones derivadas del presente Contrato de Concesión son complementarias con la Convocatoria, las bases y la Proposición del CONCESIONARIO, en conjunto forman parte integrante de la prestación de los servicios objeto de dichos instrumentos jurídicos.

Las Partes, aceptan celebrar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Conforme a los términos y condiciones del presente Contrato de Concesión, el MUNICIPIO otorga al CONCESIONARIO la Concesión del Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras Asociadas con el Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Dichos servicios deberán ser prestados por el CONCESIONARIO de conformidad con el presente Contrato de Concesión, por lo que dichos servicios deberán ser prestados en los términos y tiempos propuestos en la metodología de la Proposición (**Anexo 1**) a saber:

- a) Etapa de Renovación.- Misma que se realizará dentro de los primeros 24 meses, a partir de que se concluya el Censo, donde serán sustituidos todos los luminarios por equipo nuevo en diferentes proporciones y tecnologías (LED, aditivos metálicos y vapor de sodio, 80%, 15% y 5% respectivamente), siendo la estrategia de sustitución de equipos la que se contiene en el **Anexo 4**, correspondiente al Programa Mensual de Suministro de Materiales y Equipos.

Los ahorros en el consumo energético mensual señalados, se otorgarán en carga instalada y los mismos están condicionados a la realización y resultados del Censo, sobre una base de 18,100 Puntos de Luz, y a la conclusión de la Etapa de Renovación, pero en ningún caso podrán ser menores al 30%; lo cual se verificará cada mes con la facturación de los consumos por parte de la Comisión Federal de Electricidad y se ajustará con los pagos mensuales al CONCESIONARIO, en caso de que los ahorros sean inferiores al señalado 30%.

Los trámites de cualquier permiso y de generación de ahorro energético ante la Comisión Federal de Electricidad los realizará el CONCESIONARIO, con información que el mismo provea, a efecto de que dicho Organismo Público Descentralizado de carácter federal, reconozca la existencia de los citados ahorros. En la tramitación de los citados permisos, el MUNICIPIO deberá otorgar a las personas que el CONCESIONARIO le indique, los poderes y representación necesarios.

- b) Etapa de mantenimiento.- Comprende la obtención de una tasa de averías máxima del 5%, una vez concluida la Etapa de Renovación, que deberá mantenerse durante toda la duración del Contrato de Concesión, con tiempos máximos de respuesta a los reportes de falla de acuerdo a la ubicación del punto de luz, y de conformidad con las siguientes tablas:

Reparación de fallas en puntos de luz apagados:

Zona	TRmax
Vialidades Principales	24 hrs
Vialidades secundarias	48 hrs
Colonias y Barrios	48 hrs
Delegaciones y Agencias	48 hrs

TRmax = Tiempo de Respuesta Máxima

Retiro de postes derribados:

Zona	TRmax
Vialidades Principales	12 hrs
Vialidades secundarias	24 hrs
Colonias y Barrios	24 hrs
Delegaciones y Agencias	24 hrs

TRmax = Tiempo de Respuesta Máxima

Identificación de las averías y necesidades de la ciudad mediante cuadrillas de ronda que realizarán recorridos diarios y planificados por una ruta de verificación de funcionamiento de cada punto de luz, tanto en vialidades como en colonias y la zona del centro de la ciudad.

Gestión y administración.- Todas las actividades de mantenimiento tanto en la ~~etapa~~ de inversión como en la de mantenimiento, deberán ser registradas y controladas adecuadamente, así como todos aquellos reportes que se hagan llegar para su atención. Para ello se utilizará un software diseñado específicamente para administrar todas las actividades referentes al mantenimiento del sistema de alumbrado, la planeación y ejecución de los programas propuestos, el control de rendimientos del personal operativo y sus equipos, así como el historial de cada punto de luz. En concordancia con lo anterior, la Concesionaria, se obliga a brindar el libre acceso así como toda la

capacitación relativa a dicho software y actividades de administración al personal designado previamente por la Dirección General de Infraestructura y Servicios.

El CONCESIONARIO se obliga a habilitar los mecanismos necesarios para difundir y prestar la atención a los usuarios (Ayuntamiento y Ciudadanos) a fin de garantizar el servicio y los reportes, de conformidad con el apartado correspondiente en su proposición.

El CONCESIONARIO es el único autorizado para administrar y gestionar el sistema de alumbrado público del Municipio; asimismo, es el único responsable de utilizar el material y el equipo de conformidad con las normas de calidad y Normas Oficiales Mexicanas presentadas en su Proposición, todo ello con el propósito de darle cumplimiento al objeto del presente Contrato.

#### **SEGUNDA.- VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.**

La vigencia de la Concesión será por un periodo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato de Concesión.

#### **TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN O REGIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO.**

El CONCESIONARIO prestará los servicios objeto del presente instrumento jurídico en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

#### **CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El CONCESIONARIO deberá prestar el servicio público de manera uniforme, regular y continua, a partir de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento; por lo que, la concesión comprende el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el

mejoramiento urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, e incluirá la totalidad que resulte del Censo de luminarias, incluyendo todas las vías principales, secundarias, colonias, delegaciones y agencias.

El CONCESIONARIO realizará una inversión de \$128'060,493.76 (Ciento Veintiocho Millones Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 76/100 M. N.), en la Etapa de Renovación del 100% de las luminarias, es decir, en los primeros dos años a partir de la firma del Contrato de Concesión, lo anterior de conformidad con la corrida financiera ofertada en su Proposición.

En todo caso, el CONCESIONARIO deberá garantizar: a) parámetros de prestación de servicio de mantenimiento, operatividad, gestión y administración del sistema de alumbrado público, b) consecución y garantía de ahorros de energía conservando o mejorando los niveles lumínicos del sistema de acuerdo a la normatividad oficial vigente, c) ofrecer garantía por diez años sobre los equipos instalados, d) implementación de las tecnologías establecidas por el MUNICIPIO acatando la normatividad oficial vigente y aplicable, e) cumplimiento de plazos de implementación del proyecto establecidos por el MUNICIPIO en las Bases de la Convocatoria, f) cumplimiento de las capacidades de infraestructura, personal, equipo, software de gestión, requeridas por el MUNICIPIO en las Bases de la Convocatoria.

**4.1.** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato de Concesión, se llevará a cabo el Censo de Luminarias, con el propósito de determinar las cantidades exactas de Luminarias, que serán objeto del presente Contrato de Concesión, a efecto de que se ratifique o ajuste la cantidad, que será objeto de los servicios del presente Contrato de Concesión.

**4.2.** El CONCESIONARIO iniciará los trabajos de la Etapa de Renovación, después de haber concluido el Censo señalado en este contrato. En caso de que sobreviniere Fuerza Mayor o Caso Fortuito que imposibilite la continuación de los trabajos o prestación de los servicios, no será motivo de penalización el retraso que pudiere generarse como consecuencia de lo inconcluso de los trabajos o la no prestación de los servicios, atribuibles a los supuestos antes detallados.

El CONCESIONARIO, deberá notificar al Director General de Infraestructura y Servicios del MUNICIPIO dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que prevea o suceda un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que pueda causar un retraso o que impida la obtención del Certificado de Terminación de Meta y/o del Certificado de Calidad del Servicio, en la fecha establecida en el presente instrumento.

4.3. Cuando menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que el CONCESIONARIO termine cualquiera de los trabajos de Renovación, deberá notificar al Director General de Infraestructura y Servicios del MUNICIPIO, la fecha prevista para la terminación de la ejecución de los servicios en el período mensual que corresponda, desglosando las actividades realizadas en: servicios de suministro, instalación de luminarias, reparación de instalaciones, sustitución de luminarias, acciones para asegurar la continuidad en la operatividad y/o gestión de alumbrado público y obras asociadas realizadas en el periodo, con el propósito de que el MUNICIPIO verifique que los citados trabajos se hayan realizado.

4.4. Al finalizar la revisión mensual, la Dirección General de Infraestructura y Servicios, generará un Acta de Recepción de los Trabajos, la cual validará de acuerdo con los trabajos realizados durante el mes, reconociendo así la ejecución por parte del CONCESIONARIO y la recepción por su parte, de los mismos, en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles desde la finalización de la inspección.

4.5. Asimismo, y en consonancia con los puntos anteriores de este numeral, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles desde la generación del Acta Mensual de Recepción de los Trabajos, la Dirección General de Infraestructura y Servicios, generará un Certificado de Terminación de Meta (CTM), por medio del cual se acreditará y reconocerá a su entera satisfacción, a favor del CONCESIONARIO, la conclusión de los trabajos de inversión, especificados en el Acta de Recepción de los Trabajos, y que ese mismo Certificado referirá.

Asimismo, reconocerá el MUNICIPIO a favor del CONCESIONARIO, la consecuente obligación de pago irrevocable, en concepto de los trabajos realizados en el mes correspondiente; dichos Certificados de

Terminación de Meta se emitirán de igual forma, durante toda la vigencia del Contrato sin excepción alguna.

Los Certificados de Terminación de Meta, serán emitidos por la Dirección General de Infraestructura y Servicios, conforme al formato descrito en el **Anexo 5** de este Contrato.

La emisión del Certificado de Terminación de Meta, no modificará de manera alguna las obligaciones del CONCESIONARIO bajo el presente Contrato de Concesión.

**4.6.** En cuanto al reconocimiento del servicio de Mantenimiento efectuado por el CONCESIONARIO, a lo largo de la vigencia del Contrato de Concesión, una vez ejecutados los trabajos de mantenimiento por parte del CONCESIONARIO, la Dirección General de Infraestructura y Servicios, generará un Certificado de Calidad del Servicio (CCS) en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles desde la conclusión de los citados trabajos de mantenimiento. Dichos Certificados acreditarán, reconocerán y validarán el servicio en concepto de Mantenimiento realizados por el CONCESIONARIO.

Los Certificados de Calidad del Servicio, serán emitidos por la Dirección General de Infraestructura y Servicios, conforme al formato descrito en el **Anexo 6**.

Asimismo, reconocerá el MUNICIPIO a favor del CONCESIONARIO, la consecuente obligación de pago irrevocable en concepto de los servicios de Mantenimiento realizados en el mes correspondiente; dichos Certificados se emitirán de igual forma, durante toda la vigencia de este Contrato sin excepción alguna.

La emisión del Certificado de Calidad del Servicio, no modificará de manera alguna las obligaciones del CONCESIONARIO bajo el presente Contrato de Concesión.

Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el CONCESIONARIO para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines de la prestación del servicio objeto del presente Contrato de Concesión.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

Es obligación del CONCESIONARIO reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio objeto del presente contrato, conforme al numeral 4.8.3 de las Bases de la Convocatoria que forman parte del Presente Contrato de Concesión.

Cualquier inversión asociada al alumbrado público para iluminación ornamental o artística, tales como días festivos, fiestas patronales, carnavales, congresos, navidades, días patrios, aniversarios, edificaciones o monumentos, no están incluidos en el presente Contrato. En caso de que el Municipio solicite estos servicios al Concesionario, los servicios asociados podrán ser prestados mediante acuerdo entre las Partes, que se refleje en un convenio modificatorio al presente contrato.

#### QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

La forma de pago la realizará el MUNICIPIO al CONCESIONARIO de manera mensual, de acuerdo al costo establecido en la propuesta económica del CONCESIONARIO, siendo éste el importe total cotizado entre los meses que cubre el periodo del Contrato de Concesión.

El pago de la amortización mensual, deberá comprender tanto la inversión como el costo por el mantenimiento, operación y servicios relacionados conforme al objeto del presente Contrato de Concesión, así como los intereses e impuestos correspondientes; dicho pago será por un monto total de \$ 2'582,804.06 (dos millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 06/100 M.N), IVA incluido, de conformidad con lo estipulado en el Anexo C-Bis de la Proposición, el cual se adjunta al presente como **Anexo 7**.

A partir del mes siguiente a aquel en que se inicien las actividades de la Etapa de Renovación y/o la Etapa de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo C-Bis de la propuesta económica de la Proposición, el CONCESIONARIO entregará al MUNICIPIO la factura del mes anterior, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles para que la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Municipio pueda



tramitar el pago mensual correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes corriente, durante la vigencia del Contrato de Concesión.

Las facturas deberán contener el nombre del Municipio de Puerto Vallarta, el domicilio fiscal (Independencia No. 123, Colonia Centro, C.P. 48300, Puerto Vallarta, Jalisco) y el Registro Federal de Contribuyentes (MPV1806054D2); y se entregarán desglosadas en atención a la estructura final de la corrida financiera, en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con domicilio en la calle Mezquita número 604 Colonia Los Portales, Puerto Vallarta, Jalisco.

El MUNICIPIO no es responsable de que el CONCESIONARIO no realice la inversión correspondiente; por lo que, en tal hipótesis es responsabilidad única y exclusivamente del CONCESIONARIO el inicio de los trabajos en la fecha señalada. En el supuesto de que el CONCESIONARIO no inicie los trabajos, se hará acreedor a las penas convencionales señaladas en este Contrato.

El Municipio, al contar con la partida presupuestal para atender los compromisos derivados del presente Contrato de Concesión, creará un mecanismo de pago, a fin de asegurar la contraprestación correspondiente a favor del Concesionario.

El monto de la contraprestación podrá ser ajustado, durante la vigencia del presente instrumento, de acuerdo al número de Luminarias que determine el Censo y en función de los servicios adicionales y de mantenimiento que se realicen durante la vigencia del Presente Contrato de Concesión. Dicho ajuste nunca podrá ser superior al índice Precio Producto que determine el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

#### **SEXTA.- EJECUCIÓN DE SERVICIOS, EN FORMA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA.**

Si durante la vigencia del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO se percata de la necesidad de prestar servicios en cantidades adicionales o conceptos no previstos, deberá notificarlo al MUNICIPIO, para que éste analice autorice y resuelva lo conducente; el

CONCESIONARIO sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte del MUNICIPIO, salvo que se trate de situaciones de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, en la que no sea posible esperar su autorización.

El MUNICIPIO deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el CONCESIONARIO ampliará la garantía de cumplimiento, en la misma proporción de los bienes adicionales.

Si el CONCESIONARIO realiza prestación de servicios mayores a lo estipulado en el Contrato de Concesión, sin mediar autorización por escrito del MUNICIPIO, independientemente de la responsabilidad en que incurra en la entrega de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ni modificación alguna al plazo de entrega de los servicios.

#### **SÉPTIMA.- CONCESIONARIO ÚNICO.**

El servicio debe ser prestado a través del presente Contrato de Concesión exclusivamente por el CONCESIONARIO.

#### **OCTAVA.- GARANTÍAS.**

a).- El CONCESIONARIO se obliga a otorgar garantía al MUNICIPIO mediante Fianza equivalente al 30% (treinta por ciento) de los ahorros energéticos anuales que se pretendan generar al MUNICIPIO, derivados de la renovación realizada y que en términos de la Convocatoria y Bases de ésta, serán mayores o equivalentes al 30% del consumo total actual, asociado al servicio de alumbrado público.

La Fianza antes citada será renovada anualmente y permanecerá vigente durante la duración del presente Contrato de Concesión. En caso de que el CONCESIONARIO no genere los ahorros propuestos, el MUNICIPIO podrá determinar las penas convencionales correspondientes.



b).- El Municipio, dentro de los 08 (ocho) meses siguientes a partir de la firma del presente instrumento, otorgará a favor del Concesionario una garantía de cumplimiento, dicha garantía deberá ser por el equivalente al 10% del valor de la propuesta económica, antes de IVA; la cual, estará sujeta al cumplimiento del programa presentado en el Anexo C Bis de su propuesta económica; dicha garantía tendrá el carácter de irrevocable, será a favor del Concesionario y se renovará anualmente, a fin de mantenerse vigente durante el restante periodo del presente Contrato de Concesión.

En caso de que el Municipio no otorgue al Concesionario la citada garantía en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, el propio concesionario podrá solicitar la rescisión del contrato, sin perjuicio para ninguna de las partes, obligándose el municipio a pagar el monto de la inversión que no se hubiese pagado a la fecha.

c).- El CONCESIONARIO garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en el Contrato de Concesión durante la vigencia del mismo, dicha garantía se renovará cada año durante la vida del contrato.

Para ello el CONCESIONARIO garantizará el primer año, el cumplimiento del Contrato de Concesión, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de su propuesta económica, antes de IVA.

Por cuanto hace a los años subsecuentes, dicha garantía será renovada por un monto equivalente a la cantidad de servicios pendientes de ejercer respecto del grado de avance de la totalidad de los servicios que deban ser prestados de conformidad con el Contrato de Concesión. (El porcentaje de la garantía será de 10% durante todo el período de la concesión).

Esta garantía es presentada por el CONCESIONARIO al MUNICIPIO a la firma del presente Contrato de Concesión.

**NOVENA.- PLAZO EN EL QUE EL CONCESIONARIO ESTÁ OBLIGADO A INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El CONCESIONARIO se obliga a iniciar la prestación de los servicios en los términos y plazos establecidos en el presente Contrato de Concesión y en las Bases de la Convocatoria.

**DÉCIMA.- MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL CONCESIONARIO PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO.**

El CONCESIONARIO deberá en todo momento y durante la vigencia del Contrato de Concesión, vigilar que se cumplan con los requisitos, especificaciones técnicas, ahorros energéticos, permisos y autorizaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente Contrato de Concesión en términos de las Bases de la Convocatoria y la Proposición.

Asimismo, el Concesionario se compromete a contratar un Seguro contra Daños, durante la vigencia del presente contrato, a fin de garantizar la continuidad del servicio en la operatividad y/o gestión de alumbrado público en los supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES QUE LE SERÁN IMPUESTAS AL CONCESIONARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Se aplicarán penalizaciones económicas al CONCESIONARIO cuando éste:

a) Al concluir la Etapa de Renovación, otorgue los servicios o materiales, con diferentes características o de calidad inferior a las establecidas, siempre y cuando se acredite que el servicio o los materiales no cumplan con las normas de calidad y Normas Oficiales Mexicanas, presentadas en su Proposición. Se hará un cargo de \$300.00 por hora, a favor del Municipio.

b) Sobre los tiempos de respuesta máximos para puntos de luz apagados, cuando la mediana del tiempo de respuesta del mes exceda en 100% el valor especificado se aplicará una sanción igual al 1% del valor del costo del servicio facturado mensual.

c) En caso de no retirar los postes derribados por accidentes viales en los siguientes términos:

- I. Vialidades principales: 12 horas máximo
- II. Vialidades secundarias: 24 horas máximo
- III. Colonias y barrios: 24 horas máximo
- IV. Delegaciones y agencias: 24 horas máximo

Se hará un cargo de \$300.00 por hora, a favor del Municipio, del equipo que designe la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos a través del departamento de alumbrado público, a partir de la salida del vehículo de su ubicación al lugar del siniestro.

d) Por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso, la pena convencional se calculará por día natural; y en caso de que la aplicación de las penas sume el 15% del monto total del contrato, el Ayuntamiento rescindirá el mismo.

e) Rescisión del contrato, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento.

f) Estas penalizaciones se aplicarán independientemente de las sanciones a que haya lugar, establecidas en diversos cuerpos normativos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.**

La caducidad del Contrato de Concesión será dictada por autoridad judicial cuando proceda en términos de ley, y bajo los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en la concesión;
- II. Cuando concluya el término de su vigencia; y
- III. Cuando el CONCESIONARIO no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGILANCIA DEL SERVICIO.**



El MUNICIPIO, a través de la Dirección General de Infraestructura y Servicios, así como de la Contraloría Social, tiene la facultad de inspeccionar y realizar observaciones respecto del Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras asociadas con el Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, que realice el CONCESIONARIO, con apego a lo establecido en el presente Contrato, la Convocatoria y Anexos; así como por lo señalado en la Proposición.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TARIFAS.**

En la presente concesión no hay tarifas que el CONCESIONARIO cobre directamente al usuario por la ejecución del Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión y Administración del Servicio de Alumbrado Público y Obras asociadas con el Alumbrado Público para el Mejoramiento Urbano en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

De conformidad con el artículo 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la presente concesión se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del CONCESIONARIO;
- III. Desaparición del bien objeto de la concesión;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.

#### **DÉCIMA SEXTA.- REVOCACIÓN.**

La presente Concesión, se revocará por parte del MUNICIPIO por las siguientes causas:

- I. Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos del Contrato de Concesión;
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;
- III. Se constate que el CONCESIONARIO no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
- IV. El CONCESIONARIO deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y
- V. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

Para el caso de revocación, rescisión o terminación anticipada del presente Contrato de Concesión, por alguna de las causales señaladas en el presente instrumento o la legislación aplicable, imputable o no al MUNICIPIO, éste, por conducto de la Tesorería del MUNICIPIO, se compromete a cubrir al CONCESIONARIO las cantidades que haya invertido o erogado en la ejecución del presente Contrato de Concesión, de conformidad con los Certificados de Terminación de Meta y de los Certificados de Calidad en el Servicio emitidos hasta el momento en que se notifique cualquiera de los procedimientos señalados con anterioridad.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- ACREEDOR PRIVILEGIADO.**

Sin perjuicio de lo estipulado en la Convocatoria y sus Anexos, el presente Contrato y sus Anexos y la Proposición, el MUNICIPIO, posee el derecho, como acreedor singularmente privilegiado sobre los bienes destinados a la prestación del servicio público concesionado.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO.**

El CONCESIONARIO en los términos y condiciones de la Convocatoria y sus Anexos, el presente Contrato de Concesión y sus Anexos y la Proposición, deberá prestar los servicios de manera adecuada, regular

y uniforme, lo cual, aun en caso de quiebra, no traerá como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONCESIÓN.**

La presente concesión no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al CONCESIONARIO goce de los derechos derivados de tales concesiones.

#### **VIGÉSIMA.- ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

El MUNICIPIO llevará a cabo todas las actividades y los actos jurídicos necesarios para entregar al CONCESIONARIO los bienes objeto del Contrato de Concesión.

El MUNICIPIO hará la entrega física y jurídica de los bienes objeto de la Concesión en la fecha programada de la entrega del inventario por parte del CONCESIONARIO, y levantará un acta de entrega que formará parte de este Contrato de Concesión, en la cual se identificarán las instalaciones, equipos y los demás bienes del dominio público que formarán parte de la concesión y se entenderá afectos de la misma, sin que ello signifique la transmisión de la propiedad de los mismos.

Los bienes propios para la adecuada consecución del objeto del presente instrumento, los que se substituyan, así como los que se instalen serán propiedad del Municipio, los bienes sustituidos deberán ser entregados por parte del concesionario en el lugar que indique el titular de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Municipio.

Será obligación del CONCESIONARIO que un representante del mismo asista al acto para la recepción física y jurídica de dichos bienes.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato de Concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al nuevo CONCESIONARIO que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Las Partes podrán solicitar la modificación de la Concesión, siempre que la modificación redunde en beneficio para el Municipio, resulte pertinente y posible en los términos de la ley aplicable. La modificación al Contrato de Concesión, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidas en este instrumento.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

Los actos jurídicos y administrativos que realice el CONCESIONARIO no podrán considerarse como una función pública y el MUNICIPIO no será responsable de ninguna obligación civil, penal, laboral, administrativa, fiscal, de Seguridad Social o de alguna otra índole por los actos que realicen el CONCESIONARIO y/o sus subordinados; lo anterior en términos de la legislación correspondiente, la Convocatoria y sus Anexos, el presente Contrato y sus Anexos, y la Proposición.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- TRÁMITES Y SERVICIOS.**

El CONCESIONARIO previamente a la prestación de los servicios deberá tramitar y obtener de las autoridades, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran. En la tramitación de los citados dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones, el MUNICIPIO coadyuvará con el CONCESIONARIO y, en su caso, deberá otorgar a las personas que el CONCESIONARIO le indique, los poderes y representación necesarios.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias de carácter legal derivadas del presente Contrato de Concesión, que constituyan actos de autoridad y no sean susceptibles de ser resueltas mediante arbitraje, bajo las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional Capítulo México, serán resueltas por los Tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.**

En caso de discrepancias en la información o documentos que integran el presente instrumento, se estará a lo siguiente:

- a) Entre un original y sus copias, prevalecerá el original
- b) Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número prevalecerán las escritas con letra;
- c) Entre 2 (dos) números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

El MUNICIPIO y el CONCESIONARIO no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones bajo este instrumento si el incumplimiento se debe a Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, en términos de la Legislación Civil del Estado de Jalisco.

Para que el CONCESIONARIO pueda invocar un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar al MUNICIPIO acerca de su existencia dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al conocimiento del mismo, dicha notificación deberá contener como mínimo:

- a) Descripción del Evento;
- b) Lugar, fecha y hora en que ocurrió;
- c) Causas que lo motivaron;
- d) Plazo estimado de su duración;
- e) Efectos causados;
- f) Medidas de mitigación adoptadas;



- g) En su caso, alternativas de solución temporal o definitiva; y
- h) En su caso, monto estimado de los daños y su reparación.

Para que el MUNICIPIO pueda invocar un Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar al CONCESIONARIO su existencia dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de los mismos, incluyendo la información a que se hace mención en el párrafo anterior.

En todo caso, las partes deben hacer su mejor esfuerzo para subsanar, mitigar o remediar los efectos causados por dichos eventos.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

En el supuesto de que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolongara por más de 30 (treinta) días continuos, el CONCESIONARIO podrá renunciar a la Concesión sin responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

Las Partes convienen expresamente en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando en forma expresa el CONCESIONARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera llegar a corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato de Concesión, lo firman de conformidad, a través de sus representantes con poderes y facultades necesarias y suficientes, las cuales no les han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna en Puerto Vallarta, Jalisco, el día 10 de Mayo de 2013.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.**



EL "MUNICIPIO"

*El Síndico firmó a los  
23 días de Mayo del 2013*

**LIC. RAMÓN DEMETRIO  
GUERRERO MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. ROBERTO ASCENCIO  
CASTILLO**  
SÍNDICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PINTO  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO

**L.C.P. SAMUEL OCTAVIO  
PELAYO PAZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**CITELUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
EL "CONCESIONARIO"

**ING. GUSTAVO RÍOS RUÍZ**  
REPRESENTANTE LEGAL